

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 02 de marzo de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha realizado una solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MARTINEZ RUBIO
DEMANDADO: LILIANA SARMIENTO MENDEZ
RADICADO: 702154089001-2022-00073-00**

Asunto: Auto decreta medida cautelar

La parte ejecutante señor JUAN CARLOS MARTINEZ RUBIO, a través de apoderado judicial, solicita que se decrete las siguientes medidas cautelar:

El embargo y secuestro del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada LILIANA ESTER SARMIENTO MENDEZ identificada con la C.C. No.50.910.037, quien se desempeña como trabajador de la empresa POSITIVA ARL. En tal sentido ofíciase al tesorero pagador de la ARL POSITIVA para que haga los respectivos descuentos y los ponga a disposición del juzgado en la cuenta de deposito judicial del banco agrario de Corozal.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: *Decrétese El embargo y retención del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada **LILIANA ESTER SARMIENTO MENDEZ identificada con la C.C. No.50.910.037**, quien se desempeña como trabajador de la empresa POSITIVA ARL. En tal sentido ofíciase al tesorero pagador de la ARL POSITIVA para que haga los respectivos descuentos y los ponga a disposición del juzgado en la cuenta de depósito judicial del banco agrario de Corozal.*

SEGUNDO: Por secretaría, envíese el respectivo oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZKY CURY OSORNO
JUEZA